



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA PARA QUE DIFUNDA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA FABRICACIÓN, USO, VENTA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EXHIBICIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN LA ENTIDAD**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia es la técnica de fabricación y utilización de materiales explosivos o fuegos artificiales. Dichos materiales contienen sustancias explosivas destinadas a producir un efecto luminoso, calorífico, sonoro, gaseoso o fumígeno o la combinación de éstos.

Su origen se remonta al siglo IX, con el descubrimiento de la pólvora en China, cuando comenzaron a utilizarse en todo tipo de ceremonias de culto, con una finalidad lúdica y/o de espectáculo.

Gracias a la influencia árabe, dicha invención fue introducida a Europa, específicamente a España; que a su vez exportó su uso a América y a nuestro país, durante la época de la conquista.

Sin embargo, fue hasta el siglo XIX que en México se popularizó el uso de fuegos artificiales con fines de celebración, destacando en las celebraciones de corte religioso.

El primer lugar, del que se tiene registro, donde se comenzaron a producir fuegos artificiales en nuestro país es Tultepec, una comunidad que durante la época de la colonia fue separado de la Ciudad de México y donde existían importantes cantidades de salitre, facilitando con ello la extracción de los químicos y materias primas necesarias para su elaboración. A la fecha, dicho municipio mexiquense ha sido declarado “Capital de los fuegos artificiales”.

De acuerdo con registros del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (IMEPI), aproximadamente el 75% de la población que habita en torno a esa zona se dedica a actividades directa o indirectamente involucradas con la producción de pirotecnia.



Pero, la tradición pirotécnica en el Estado de México es mucho más extensa, a la fecha, pues más de 60 municipios cuentan con fabricantes, entre los que se encuentran: Tultepec, Almoloya de Juárez, Amecameca, Axapusco, Ozumba, Texcoco y Zumpango.

Se trata entonces, de una actividad económica que emplea y da sustento a más de 40 mil familias mexiquenses que se dedican a actividades como la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de los fuegos de artificio.

No obstante, que la tradición de la pirotecnia en el Estado de México data de hace por lo menos dos siglos, no se encuentra exenta de accidentes y toda una serie de sucesos dolorosos, en los que cientos de productores y trabajadores han perdido la vida.

Como ejemplo de lo anterior, se tienen los sucesos ocurridos en el Mercado de San Pablito en 2016 que dejó un saldo de 42 personas fallecidas; en fábricas de la zona La Saucera en 2018 donde hubo 19 decesos; así como diversos siniestros ocurridos en los municipios de Otumba, Zumpango, Temascalcingo, Ixtlahuaca, Jilotepec y Acambay.

De acuerdo con la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, a pesar de que el uso de fuegos artificiales se encuentra regulado, las investigaciones, generalmente, arriban a la conclusión de que el motivo principal de los accidentes por explosiones e incendios es el incumplimiento de los preceptos legales y medidas de prevención para dicha actividad.

Al margen de las regulaciones federales para dicho sector, en el Estado de México contamos con una autoridad en materia de fuegos artificiales denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, que desde abril del 2015 está adscrito a la Secretaría General de Gobierno, en calidad de Organismo Público Descentralizado.



De tal suerte su actuar se rige por la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, misma que en su artículo segundo señala como principales atribuciones del Instituto las siguientes:

- Elaborar, aplicar y evaluar programas de atención integral para el sector pirotécnico, a fin de evitar siniestros y desastres por la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos.
- Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los sectores, público, privado y social.
- Proporcionar asesoría jurídica en la elaboración y ejecución de programas pirotécnicos, así como proponer reformas al marco jurídico en la materia.
- Coordinar la elaboración de estudios sobre medidas preventivas en función de los riesgos derivados de la actividad pirotécnica.
- Orientar el establecimiento y creación de zonas pirotécnicas en el Estado de México.
- Promover la industrialización de las actividades pirotécnicas, a fin de transitar de un ámbito artesanal a un industrial, con mayores condiciones de prevención y seguridad y con la utilización de materiales de calidad y menor riesgo.
- Registrar a las personas físicas y jurídicas colectivas que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración; y que participen en los programas y eventos.
- Realizar visitas periódicas a los establecimientos que fabriquen, usen, vendan, transporten, almacenen y exhiban artículos pirotécnicos y sustancias para su elaboración, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad.
- Organizar foros, conferencias, seminarios, talleres o mesas redondas para la discusión de temas en materia de pirotecnia.



- Intercambiar experiencias con instituciones nacionales e internacionales en materia pirotécnica.
- Efectuar intercambios tecnológicos con instituciones nacionales e internacionales en la fabricación, manejo y uso de artificios pirotécnicos en espectáculos públicos.

Es así que ante el inicio de la temporada de venta, permitida por las autoridades federales, que va de agosto a diciembre de cada año, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estima necesario promover el presente Punto de Acuerdo, mismo que tiene como objeto exhortar al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para que informe a esta soberanía las estrategias y programas de prevención de siniestros y desastres, para la temporada de venta que comprende los meses de agosto a diciembre del presente año. Asimismo, para que lleve a cabo campañas de difusión de medidas preventivas oportunas para la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos en la entidad, dirigidas tanto a trabajadores de la industria pirotécnica como a la población en general, con el fin de evitar accidentes, contingencias y pérdida de vidas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA PARA QUE DIFUNDA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA FABRICACIÓN, USO, VENTA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y EXHIBICIÓN DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN LA ENTIDAD**

ÚNICO. La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para que informe a esta soberanía las estrategias y programas de prevención de siniestros y desastres, para la temporada de venta permitida por las autoridades federales, que comprende los



meses de agosto a diciembre del presente año. Asimismo, para que lleve a cabo campañas de difusión de medidas preventivas oportunas para la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, dirigidas tanto a trabajadores de la industria pirotécnica como a la población en general, con el fin de evitar accidentes, contingencias y pérdida de vidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Gobernador del Estado lo tendrá entendido, haciendo que el presente instrumento se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO